

Información Registral expedida por

**MARGARITA ALCONCHEL SAIZ-PARDO**

Registrador de la Propiedad de VIGO 2

C/Real, 31 - VIGO

tlfno: 0034 986 430822

correspondiente a la solicitud formulada por

con DNI/CIF:



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F10TP10U4

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIGO Nº 2

FECHA DE EMISION: VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

SOLICITANTE:

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE VIGO Nº: 75861

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO : 36017000959882

URBANA. VEINTISIETE. NAVE D-11, a fines comerciales e industriales, en planta segunda y planta tercera, respecto del vial interior de la parcela, y plantas baja y primera, por el vial exterior, desde donde tiene su acceso. Forma parte del edificio identificado como C-D destinado a naves industriales, del conjunto de naves de la parcela número nueve del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo, sito en Valladares, término municipal de Vigo. Tiene una superficie total construida de dos mil sesenta y tres metros y sesenta y tres décimetros cuadrados, de los cuales mil diecinueve metros y ochenta y siete y medio décimetros cuadrados corresponden a la planta baja, y mil cuarenta y tres metros y setenta y cinco y medio décimetros cuadrados a la planta primera; y una superficie útil de dos mil seis metros cuadrados, de los cuales novecientos noventa y un metros cuadrados corresponden a la planta baja y mil quince metros cuadrados a la planta primera. Ambas plantas se comunican interiormente a medio de escaleras. Limita, viendo el edificio desde el vial exterior de la parcela nueve de la urbanización. En planta segunda, respecto de la calle interior, o planta baja, desde el vial exterior de la parcela: Norte o fondo, vuelo del terreno sobrante de la edificación; Sur o frente, terreno sobrante de la edificación, y hueco de escaleras de esta nave, por donde tiene su acceso; Este o derecha, entrando, nave D-12; y Oeste o izquierda, nave D-10, terreno sobrante de la edificación. En planta tercera, respecto de la calle interior o planta primera, desde el vial exterior de la parcela: Norte o fondo, vuelo del terreno sobrante de la edificación; Sur o frente, vuelo del terreno sobrante de la edificación y hueco de escaleras de esta nave, por donde tiene su acceso directo; Este o derecha, entrando, nave D-12; y Oeste o izquierda, nave D-10 y terreno sobrante de la edificación. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: Se le asignan las siguientes: a) En relación con el valor total del conjunto urbanístico "PARQUE TEXTIL", el EDIFICIO C-D representa el cincuenta y nueve enteros dos centésimas por ciento; b) En relación con el total valor del edificio en que está integrada le corresponde una cuota de participación del tres enteros cincuenta y dos centésimas por ciento.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

COMPañIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCION TEXTIL	B36612323	2547	1353	177	3
---	-----------	------	------	-----	---

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.

Formalizada en escritura autorizada en VIGO, ANTONIO ANDRÉS SALGUEIRO ARMADA, nº de protocolo 108, con fecha 15 de Enero de 2007.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.547 Libro: 1.353 Folio: 177 Fecha: 11/05/2007

Declarado el fin de obra únicamente respecto a la nave D-11, finca de este número, en virtud de escritura otorgada el 25 de Agosto de 2014 ante el Notario de Vigo don Antonio Andrés Salgueiro

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Armada, número 1.439 de su protocolo, como consta en la inscripción 13ª de la finca matriz 69.748 de Vigo al folio 207 vuelto del Libro 1.351 de Vigo de fecha 29 de Agosto de 2.014.

C A R G A S

- Una HIPOTECA constituida a favor de "BANCO GALICIA, S.A.", después "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A" y hoy "BANCO PASTOR, S.A", C.I.F A-86507092, --en virtud del proceso de segregación parcial que consta en la escritura de modificación de hipoteca que dio lugar a la inscripción 12ª, que se dirá--, en garantía de un préstamo inicial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS de principal; de sesenta y siete mil setecientos veintidós euros con setenta y ocho céntimos de intereses ordinarios de dos años al siete veinticinco por ciento anual, máximo previsto; de ciento cinco mil ochenta y siete euros con ocho céntimos de intereses de demora de dos años, al tipo máximo del once con veinticinco por ciento anual; y una cantidad adicional de setenta mil cincuenta y ocho euros con cinco céntimos, para costas y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial; siendo la total responsabilidad de setecientos nueve mil novecientos veintidós euros con sesenta céntimos, para costas y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236 K. del Reglamento Hipotecario. Así resulta de instancia suscrita el veintiocho de Diciembre de dos mil seis por don José Jorge Vicente Vega, Pedro Nolasco Maneiro García y José Antonio Bahamonde Fernández cuyas firmas fueron legitimadas por el Notario de Vigo don Antonio A. Salgueiro Armada mediante diligencia extendida el veintinueve de Diciembre de dos mil seis, que el día cinco de febrero de dos mil siete produjo la inscripción 2ª, al folio 177 del libro 1.353 de Vigo. MODIFICADA Y AMPLIADA, en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS, pasando a responder de OCHOCIENTOS MIL EUROS de principal; el importe de dos años de intereses ordinarios al siete con veinticinco por ciento; el importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo del once con veinticinco por ciento anual; una cantidad adicional del quince por ciento del principal del préstamo para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. Formalizada en escritura autorizada el quince de enero de dos mil siete por el Notario de Vigo don Antonio A. Salgueiro Armada, número 108 de protocolo, que el día once de mayo de dos mil siete originó la inscripción 3ª, al folio 177 vuelto del libro 1.353 de Vigo. MODIFICADA NUEVAMENTE en virtud de escritura otorgada el veintitrés de agosto de dos mil doce ante el Notario de Vigo don José Luis Prieto Fenech, número 1.202 de protocolo, que el veintiséis de septiembre de dos mil doce produjo la inscripción 8ª, al folio 23 del libro 1.580 de Vigo. MODIFICADA NUEVAMENTE en virtud de escritura autorizada el treinta y uno de octubre de dos mil catorce por el Notario de Vigo, don Antonio A. Salgueiro Armada, protocolo número 1809, que el día veintiuno de mayo de dos mil quince produjo la inscripción 12ª, al folio 21 vuelto de libro 1615 de Vigo.- Dicha hipoteca fue MODIFICADA mediante escritura autorizada el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete por el Notario de Vigo don Luis Francisco Royo Martel, bajo el número novecientos cincuenta de su protocolo, la cual originó la inscripción 14ª al folio 26 del Libro 1.615 de Vigo. Vigo, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

- Una HIPOTECA constituida inicialmente a favor de "BANCO GALICIA, S.A.", después "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", hoy a favor del "BANCO PASTOR, S.A", C.I.F A-86507092, --en virtud del proceso de segregación parcial que consta en la escritura de modificación de hipoteca que produjo la inscripción 13ª, que se dirá-- en garantía de un préstamo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS de principal; el importe de dos años de intereses ordinarios al diez enteros con seiscientos veinticinco milésimas por ciento, máximo previsto; el importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo pactado, es decir, el catorce enteros con seiscientos veinticinco milésimas por ciento; una cantidad adicional de veintidós mil quinientos euros para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. Formalizada en escritura autorizada el veinticinco de septiembre de dos mil ocho por el Notario de Vigo don José Luis Prieto Fenech, número 1.965 de protocolo 1.965, constituida en la inscripción 4ª, al folio 54 vuelto del libro 1.368 de Vigo, de fecha veinte de octubre de dos mil ocho. MODIFICADA en virtud de escritura otorgada el veintitrés de agosto de dos mil doce, ante el Notario de Vigo don José Luis Prieto Fenech, número 1.203 de protocolo, que el veintiséis de septiembre de dos mil doce produjo la inscripción 9ª, al folio 25 del libro 1.580 de Vigo. MODIFICADA NUEVAMENTE en virtud de escritura autorizada el treinta y uno de octubre de dos mil catorce por el Notario de Vigo, don Antonio A. Salgueiro Armada, protocolo número 1810, que el día veintiuno de mayo de dos mil quince produjo la inscripción 13ª, al folio 23 de libro 1615 de Vigo.- Dicha hipoteca fue MODIFICADA mediante escritura autorizada el tres de mayo de dos mil diecisiete por el Notario de Vigo don José María Rueda Pérez, bajo el número mil veinticuatro de su protocolo, la cual originó la inscripción 15ª al folio 28 del Libro 1.615 de Vigo, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

- Una HIPOTECA de máximo o seguridad a favor del "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", para garantizar el saldo resultante de una cuenta de crédito, hasta las siguientes cantidades: CUATROCIENTOS MIL EUROS en concepto de principal; por máximo garantizado de intereses ordinarios de dos años al diez por ciento anual, ochenta mil euros; por máximo garantizado de intereses de demora de dos años al catorce por ciento anual, ciento doce mil euros; una cantidad adicional de sesenta mil euros para costas y gastos. Formalizada en escritura otorgada el día dos de diciembre de dos mil once ante el Notario de Vigo, don José Luis Prieto Fenech, número 1.718 de protocolo, constituida en la inscripción 6ª, al folio 221 del Libro 1.443 de Vigo, de fecha diez de enero de dos mil doce.

- Una HIPOTECA constituida inicialmente a favor del "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A", hoy a favor del "BANCO PASTOR, S.A", C.I.F A-86507092, --en virtud del proceso de segregación parcial que consta en la escritura de modificación de hipoteca que se dirá--, en garantía de un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS; el importe de dos años de intereses ordinarios al diez por ciento, máximo previsto; el importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo del catorce por ciento, reflejado en el apartado sexto de la cláusula primera; y, una cantidad adicional de cincuenta y cuatro mil euros para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. Formalizada en virtud de escritura otorgada el veintitrés de agosto de dos mil doce, ante el Notario de Vigo don José Luis Prieto Fenech, número 1.201 de protocolo; constituida por la inscripción 7ª, al folio 224 del libro 1.443 de Vigo, de fecha doce de septiembre de dos mil doce. MODIFICADA en virtud de escritura autorizada el treinta y uno de octubre de dos mil catorce por el Notario de Vigo, don Antonio A. Salgueiro Armada, protocolo número 1808, que el día veinte de mayo de dos mil quince produjo la inscripción 11ª al folio 28 de libro 1580 de Vigo.- Dicha hipoteca fue MODIFICADA nuevamente mediante escritura autorizada el tres de mayo de dos mil diecisiete por el Notario de Vigo don José María Rueda Pérez, bajo el número mil veinticinco de su protocolo, la cual originó la inscripción 16ª al folio 30 del Libro 1.615. Vigo, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

- Tiene afecciones fiscales.

- Un EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, decretado en expediente administrativo de apremio número 36 04 18 00061888 que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Vigo de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle López Mora, 62, 36.211 Vigo, contra la deudora "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCION TEXTIL, S.L.", con C.I.F. B-36.612.323, por débitos de veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros y setenta y cuatro céntimos, importe del principal; seis mil ochenta y dos euros y ochenta y seis céntimos, de recargo; cuatrocientos setenta y nueve euros y setenta y un céntimos, de intereses; diez euros y noventa y un céntimos, de costas devengadas; tres mil quinientos noventa y seis euros y setenta y seis céntimos, de costas e intereses presupuestados; total débitos: cuarenta mil cincuenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos. Resulta de un mandamiento de la Unidad de Recaudación dicha, expedido el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve por la Recaudadora Ejecutiva doña María José Barreiro Vilas, que el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve produjo la anotación letra E, folio 67, Libro 1.649 de Vigo. El mismo día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, fue expedida certificación de cargas interesada en dicho expediente.

- Un EMBARGO a favor del ESTADO, decretado en procedimiento administrativo de apremio que se instruye, en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Vigo de la Agencia Tributaria, mediante diligencia de embargo número 541923307688E, a la deudora "COMPAÑIA INTERNACIONES DE DISTRIBUCION TEXTIL, S.L.", con C.I.F. B-36.612.323, por deudas de noventa y tres mil ochocientos setenta y ocho euros y sesenta y siete céntimos, importe pendiente total; doce mil novecientos setenta y cuatro euros y treinta y tres céntimos de intereses; dos mil euros de costas; importe a embargar: ciento ocho mil ochocientos cincuenta y tres euros. Resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, por la Técnica de Hacienda, doña Arita Torre López, que el día veintidós de octubre de dos mil diecinueve produjo la anotación letra F, folio 67 vuelto, Libro 1.649 de Vigo. El mismo día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, fue expedida certificación de cargas interesada en dicho expediente.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 804 del Diario 132 de fecha 09/10/2019, ANOTACION DE CONCURSO del juzgado JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO TRES PONTEVEDRA CON SEDE EN VIGO.

POR FAX se presenta a trece horas y cincuenta y nueve minutos, Comunicación de mandamiento expedido por el JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO TRES PONTEVEDRA CON SEDE EN VIGO, el día nueve de Octubre del año dos mil diecinueve, por el que en procedimiento de declaración de concurso número 402/2.019 seguido por COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIÓN TEXTIL, S.L., CIDISTEX, según el cual se declara en concurso voluntario a la Compañía Internacional de Distribución Textil, S.L., se determina que la sociedad deudora no ha solicitado la liquidación de su patrimonio, y que las facultades de administración y disposición de la sociedad deudora sobre su propio patrimonio quedan intervenidas por la administración concursal, se abre la fase común de tramitación de concurso y se ordena anotación de este procedimiento sobre la finca registral número 75861, folio 177, libro 1353, Nave D-11 del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo, en Valladares, Vigo.

Clase de Incidencia: Consolidado de oficio este asiento de presentación por haberse comprobado la veracidad y autenticidad del mismo mediante el CVE incorporado, lo que certifico a los efectos oportunos en Vigo a 9 de Octubre de 2.019.

Suspendida la calificación y la inscripción u operación solicitada mientras no se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos por las Leyes Artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria. Vigo a 9 de Octubre de 2019.

Clase de Incidencia: Aportada físicamente por José Marquina Tesouro, copia liquidada del documento relacionado en el asiento adjunto. Vigo a 14 de Octubre de 2019.

Presentada hoy por Rita García Trabazo, con el número de entrada 4.118/2.019, Certificación expedida por Doña María del Pilar Rodríguez Bugallo, Registradora del Registro Mercantil de Pontevedra el día doce de Noviembre del año dos mil diecinueve, en la que certifica Mandamiento expedido el día 9 de Octubre del mismo año por el Juzgado de lo Mercantil Número Tres de Pontevedra, con sede en Vigo, relacionada con el asiento adjunto, en Vigo a 13 de Noviembre de 2.019.

#### OBSERVACIONES

- NOTIFICACIÓN: Con fecha veintinueve de Agosto de dos mil catorce, fue practicada la notificación que refiere el apartado 3 del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, según la redacción dada por la Ley 8/2013 de 26 de Junio, como consta en la nota al margen de la inscripción 1ª al folio 177 del Libro 1.353 de Vigo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de EMISIÓN de la presente nota, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

---

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes

<http://www.registradores.org>

Pág. 6

---

Muebles de España publicadas a través de la url:  
<https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.